

Noviembre 8 de 2024.

**SEÑOR(A) JUEZ(A) CONSTITUCIONAL** (Reparto)

E. S. D.

Accionante:	María Cecilia Fernández Noguera
Accionada:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Comisión de la Carrera Especial Subdirección de Talento Humano
Solicitud Amparo:	Derechos fundamentales al Debido Proceso y al Acceso a Cargos Públicos
Referencia:	Concurso de Méritos FGN 2022 - RESOLUCIÓN No. 0023 DE 2024 (15 de febrero de 2024) PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE I-109-10-(8), en la modalidad de INGRESO

### DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

**Accionante:**

María Cecilia Fernández Noguera, identificada con cédula de ciudadanía No 3, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

**Accionada:**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de sus dependencias de Comisión de la Carrera Especial y Subdirección de Talento Humano.

### DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Debido Proceso**
- **Acceso a Cargos Públicos**

### HECHOS

1. La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo No. 001 de 2023, "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera."

2. Convocatoria en la que fueron ofertadas en la modalidad de ingreso, 8 vacantes para el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE I-109-10-(8), entre otros.
3. Participé en la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2022, para el cargo en mención, superando las diferentes etapas y obteniendo un puntaje definitivo de de acuerdo con el que se me ubicó en la posición #8 de la lista de elegibles proferida mediante la [RESOLUCIÓN No. 0023 del 15 de febrero de 2024 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ocho \(8\) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE I-109-10-\(8\), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”](#), en la que se resolvió:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar** la lista de elegibles para proveer **ocho (8)** vacantes definitivas del empleo denominado **PROFESIONAL DE GESTIÓN III**, identificado con el código **OPECE I-109-10-(8)**, ubicadas en el proceso **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**, en la modalidad **INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de ciudadanía	1031145583	MARIA PAULINA LONDOÑO VELASQUEZ	71,39
1	Cédula de ciudadanía	71272433	JUAN PABLO FLOREZ RAMIREZ	71,39
2	Cédula de ciudadanía	25113204	PAULA MARIANA OCAMPO MAYA	70,19
3	Cédula de ciudadanía	1053586054	LEIDY ALEJANDRA PEDRAZA MORENO	70,00
4	Cédula de ciudadanía	1039453379	HENRY JESÚS MARTÍNEZ IBARRA	69,00
5	Cédula de ciudadanía	52780717	ANA MARIA VILLA ROJAS	66,99
6	Cédula de ciudadanía	1065585576	YULIETH PAOLA MENDEZ ROBLES	62,00
7	Cédula de ciudadanía	30733279	MARIA DEL CARMEN CETRE CASTILLO	61,99
8	Cédula de ciudadanía	1144162073	MARIA CECILIA FERNANDEZ NOGUERA	61,80

4. la RESOLUCIÓN No. 0023 del 15 de febrero de 2024, fue publicada el día 21 de febrero de 2024, sin que posteriormente se haya publicado solicitudes de exclusiones o recursos, por lo que, el referido acto administrativo se encuentra en firme.
5. Teniendo en cuenta que, conforme la lista de elegibles, existe empate en la primera posición, finalmente mi puntaje corresponde a la posición #9, lo que indicó en principio que no alcanzaba posición de merito para que se me nombrara en periodo de prueba en una de las 8 vacantes ofertadas.

6. Mediante derecho de petición con radicado No. 20246170452682 del 26 de julio de 2024, solicité a la entidad información respecto de la provisión de los cargos ofertados, a lo cual, mediante oficio con radicado No. 20243000036201 comunicado el 23 de agosto a mi dirección de correo electrónico, la entidad informó que **haber realizado los 8 nombramientos** para el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE I-109-10-(8), en la modalidad de INGRESO, indicando expresamente que las personas en posición de merito se encontraban en los términos para aceptar y tomar posesión de sus cargos. Negándose a entregarme copia del (los) acto(s) de nombramiento y a informarme las fechas en que finalizaban los términos para la aceptación de los cargos y el vencimiento del periodo de prueba.
7. De acuerdo con lo anterior, para ese momento, mi posición en la lista de elegibles no alcanzaba posición de mérito. Sin embargo, su señoría, **mi posición de merito se habilita** con la no aceptación del nombramiento o no tomar posesión en término de quienes conforme con la lista de elegibles les asiste mejor derecho; lo cual **ocurrió**, por lo que la entidad procedió a realizarme **el estudio de seguridad**. Siendo la entidad accionada, señor(a) juez constitucional, la llamada a dar claridad sobre este hecho, indicando la(s) persona(s) que no aceptaron el nombramiento o no acudieron a tomar posesión.
8. El 1° de octubre de 2024 a las 8:05h, recibí un requerimiento de la FGN donde se me solicitaba en el término no mayor de 24 horas diligenciara el FORMATO AUTORIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN, CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE ASPIRANTES PARA INGRESO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD Y PERMANENCIA DE SERVIDORES (Código: FGN- AP01-F-132, Versión: 04), necesario para adelantar el **estudio de seguridad** del que trata el artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2023. El cual, diligencé y remití ese mismo día a las 12:57h.
9. El día **4 de octubre** del 2024, recibí una llamada del abonado telefónico 3043876447 de la funcionaria Carolina Contreras de la FGN, donde me manifestó que se dirigía a la ciudad de Cali a realizar la visita correspondiente dentro del estudio de seguridad. Se practicó la visita de seguridad ese mismo día, entre las 14 y las 15 horas, donde en otros formularios estampé mi firma y huella, sin que se me haya dado copia por hacer parte del estudio de seguridad. De modo que, sobre este hecho, respetuosamente solicito a la judicatura solicitar a la FGN los documentos del asunto, conforme lo dispuesto en el art.19 del Decreto 2591.
10. Conforme lo dispuesto en el artículo 44 del [Acuerdo No. 001 de 2023 \(20 de febrero de 2023\)](#) “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”, el estudio de seguridad se **realiza antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo**

**de prueba**, toda vez que, de acuerdo con el reglamento del concurso, el estudio de seguridad se realiza **a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados**.

**ARTÍCULO 44. ESTUDIO DE SEGURIDAD.** De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de las listas de elegibles.

En virtud de lo anterior, una vez en firme las listas de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, **la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados** según la posición que ocupan en la lista de elegibles, en relación con el número de vacantes ofertadas.

**PARÁGRAFO:** Con la inscripción, el aspirante acepta que en el evento de formar parte de la lista de elegibles, en posición de mérito, la Fiscalía General de la Nación podrá acceder a la información que se requiera a efectos de realizar el Estudio de Seguridad, en las condiciones y bajo los parámetros que tenga establecidos.

11. La entidad accionada, ha vulnerado mi derecho al debido proceso, por cuanto, desde la realización del estudio de seguridad han transcurrido más de los **20 días hábiles** para realizar el nombramiento en el periodo de prueba, como lo dispone el inciso segundo del artículo 46 del Acuerdo No. 001, así:

**ARTÍCULO 46. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.** Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Comisión de la Carrera Especial las enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

**Una vez efectuado el estudio de seguridad, se procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles por parte del nominador.**

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y

12. De acuerdo con lo anterior, su señoría, la FGN no ha respetado los tiempos establecidos para efectuar mi nombramiento en periodo de prueba vulnerando con esto mi derecho fundamental al **debido proceso**, y, mi derecho fundamental a el **acceso a cargos públicos** el cual he adquirido al superar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo, las pruebas escritas y la valoración de antecedentes, el cual, ha sido reconocido en mi posicionamiento en la referida lista de elegibles para el cargo, pero no basta, su señoría, con que este derecho me sea reconocido, sino que se me permita el ejercicio de este derecho.

## SOLICITUD DE AMPARO

De acuerdo con la exposición fáctica, su señoría, solicito se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos, que se encuentran siendo vulnerados por la entidad

accionada; teniendo en cuenta que mis derechos se encuentran siendo vulnerados por la omisión de la entidad demandada en proferir mi nombramiento en periodo de prueba, respetuosamente solicito a la judicatura impartir la orden en los términos del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 2591, ordenándole en el término de 48 horas **efectuar mi nombramiento en periodo de prueba para el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE I-109-10-(8), ubicado en el proceso INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN.**

## JURAMENTO

En los términos exigidos en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

## PRUEBAS

- [Acuerdo No. 001 de 2023 \(20 de febrero de 2023\) “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”](#)
- [RESOLUCIÓN No. 0023 del 15 de febrero de 2024 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ocho \(8\) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE I-109-10-\(8\), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”](#)
- Oficio con radicado No. 20243000036201
- Correo electrónico del 4 octubre de 2024 con FORMATO AUTORIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN, CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE ASPIRANTES PARA INGRESO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD Y PERMANENCIA DE SERVIDORES (Código: FGN- AP01-F-132, Versión: 04).

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección electrónica

La entidad accionada, de acuerdo con lo informado en su portal web<sup>1</sup>, en la dirección electrónica [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)

De su despacho, señor(a) juez(a),

**MARIA CECILIA FERNÁNDEZ NOGUERA**

---

<sup>1</sup> <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/notificaciones-judiciales/>